

BOLSA DE MADRID.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 23 DE OCTUBRE DE 1922

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título	Desembolsado	CAMBIOS DE HOY
Fechas	O/O		O/O	Fechas	O/O	Posetas				
		3 POR 100 PERPETUO INTERIOR (22 Agosto de 1917) <i>Al contado.</i>					ACCIONES			
21-10-922	70,40	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	70,50 y 40	20-10-922	575,00	Banco de España.....	500	90	197,00	809,00
21-10-922	70,75	> E, de 25.000 >	70,50 y 40	21-10-922	265,00	Compañía Arrend.ª de Tabacos	500			
21-10-922	70,75	> D, de 12.500 >	70,80 y 50	20-10-922	276,00	Banco Hipotecario de España...	500			
21-10-922	70,80	> C, de 5.000 >	70,75, 60 y 55	7-8-922	90,00	Banco de Castilla.....	250			
21-10-922	70,80	> B, de 2.500 >	70,75, 60 y 55	21-10-922	196,00	Banco Hispano-Americano.....	500			
21-10-922	70,80	> A, de 500 >	70,75 y 80	20-10-922	136,00	Banco Español de Crédito.....	250			
21-10-922	71,50	> G, de 100 >	71,00	20-10-922	302,00	Unión Española de Explosivos...	100			
21-10-922	71,50	> H, de 200 >	71,00	21-10-922	62,25	Socied. Gral. Azu- [Preferentes,	500			
21-10-922	70,80	En series diferentes.....		18-10-922	32,50	carera España... [Ordinarias..	500			
				15-9-922	99,50	Altos Hornos de Vizcaya.....	500			
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR <i>Estampillado.</i>			21-10-922	342,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....	475	841 341,50 329	posejas. id. id.
21-10-922	85,00	Serie F, de 24.000 pesetas nominales	84,90	21-10-922	343,00	Idem Norte de España.....	465			
18-10-922	85,85	> E, de 12.000 >	84,90	21-10-922	229,00	B.ª Español del Rio de la Plata,	100			
20-10-922	85,50	> D, de 6.000 >	85,70	21-10-922	350,00	OBLIGACIONES		Interés anual por 100.		
18-10-922	85,70	> C, de 4.000 >	85,70 y 80	21-10-922	89,50	Bonos del Banco de España.....	500	4	357,00	
20-10-922	85,75	> B, de 2.000 >	85,70 y 80	21-10-922	99,75	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	5	89,00	
21-10-922	85,75	> A, de 1.000 >	85,70, 80 y 75	21-10-922	109,00	Idem id. id.....	500	6	99,75 y 100,00	
20-10-922	85,75	> G, de 500 >		21-10-922	109,00	Idem id. id.....	500		108,25	
20-10-922	85,75	> H, de 200 >		21-10-922	75,50	Sociedad Gral. Azuc.ª España...	500		75,50	
16-10-922	85,50	En series diferentes.....		21-10-922	90,00	F. C. M. Z. A., Va- (Serie A.	500	5		
				10-10-922	74,50	Madrid a Ariza..... > B.	500	4 1/2		
				13-10-922	68,75	> C.	500	4		
				24-5-922	81,00	Idem Norte de Espa- 1.ª serie.	500	4		
20-10-922	88,75	Serie E, de 25.000 pesetas nominales	88,75	26-5-922	58,25	na. Emisión 17 de 2.ª serie.	500	3		
18-10-922	88,50	> D, de 12.500 >	88,75	18-5-921	53,00	Enero 1905..... 3.ª serie.	500	3		
20-10-922	88,75	> C, de 5.000 >	88,75	18-11-920	52,00	4.ª serie.	500	3		
20-10-922	88,75	> B, de 2.500 >		9-1-922	62,25	5.ª serie.	500	3		
20-10-922	88,75	> A, de 500 >				Ayuntamiento de Madrid				
		En series diferentes.....		20-10-922	80,00	Obligaciones	500			
				19-10-922	90,75	Explopiaciones del Interior.....	500			80,00
				21-10-922	87,00	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500			
				21-10-922	87,00	Idem id. 1918.....	500			87,00
				16-10-922	90,00	Cédulas del Ensanche.....	500			87,00
						PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS				
						4 por 100 perpetuo al contado.....	623,900			
						Idem fin corriente.....	>			
						Idem fin próximo.....	>			
						4 por 100 amortizable.....	5 000			
						5 por 100 amortizable.....	116,000			
						Acciones del Banco de España.....	28,000			
						Idem del Banco Hipotecario.....	>			
						Idem de la Arrendataria de Tabacos...	4.600			
						Azucarera.—Preferentes	>			
						Idem.—Ordinarias	>			
						Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	137,000			
						Idem id. al 6 %	59,000			
						CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO				
						París, a la vista, cheque, 150.000 francos a				
						47,95 pesetas por 100 francos.—25.000 a 47,45				
						75,000 a 47,50.				
						Londres, a la vista cheque, 3.000 libras a				
						29,08 pesetas cada una.				
						Nueva York, a la vista, cheque, 2.500 dollars				
						a 0,53 pesetas cada uno.				
						Berlín, a la vista, cheque, 250.000 marcos a				
						0,20 pesetas por 100 marcos.—300.000 a 0,25.				

Gaceta de Madrid. Núm. 2977. 24 Octubre 1922. Anexo núm. 1.—Página 2171

ADMINISTRACION PROVINCIAL**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE ALCALA LA REAL**

Contribución rústica.—Años 1919 al cuarto trimestre de 1921-22.

D. Domingo González Valverde, Agente ejecutivo de Contribuciones e impuestos del Estado en esta zona de Alcalá la Real.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra el deudor Juan de Mata Cano Vico, el cual no tiene en la actualidad representante legal ni es conocido su paradero por esta Agencia, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

“Providencia.—No habiendo satisfecho Juan de Mata Cano Vico sus descubiertos que se le tienen reclamados en expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia a los quince días siguientes de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás sitios de costumbre en esta localidad.”

Lo que se hace público por medio del presente anuncio; advirtiéndose para los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 95 de la vigente Instrucción:

1.° Que los bienes embargados y a cuya enajenación se procede son los siguientes:

Una suerte de tierra olivar en los Arrañales, de este término el partido de Charilla, de cabida de cuatro fanegas, igual a una hectárea, 42 áreas y 64 centiáreas, que linda; al Norte, José Cano; a Levante, José Amaro Sánchez; al Sur, el arroyo de la Sangradera, y al Poniente, herederos de don Gregorio Montañez de la Torre.

2.° Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal, recargos edictos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.° Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la celebración de aquel acto y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.° Que será requisito indispensable para poder tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.° Que es obligación del rematador restituir en el acto la diferencia en-

tre el depósito constituido y el precio de la adjudicación; y

6.° Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja de Depósitos.

Y a los efectos que determina el párrafo último del artículo 12 de la vigente Instrucción, pongo el presente edicto para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*.

Alcalá la Real, 24 de Abril de 1922.
El Agente, Domingo González.

P—5940

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE ARZUA

D. Rafael Vaamonde Mourenza, Recaudador y Agente ejecutivo de Contribuciones de la zona de Arzúa.

Hago saber: Que por débitos de la contribución rústica y urbana en el pueblo de Touro a nombre de Manuel Lareo Rodríguez, que aunque figura vecino de Nueveduents es desconocido e ignorado su paradero, habiendo transcurrido con exceso el plazo de la notificación de apremio de segundo grado, que tuvo lugar en la forma prevista en el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción, por designación del Alcalde y Secretario del expresado término, en diligencia de 19 de Octubre último se embargaron los bienes siguientes, acordándose por providencia de 20 de Diciembre actual que del citado embargo se libre para la anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Hacienda el oportuno mandamiento.

Bienes embargados.—Ayuntamiento de Touro.

1.° Un labradío en Viña de Abajo.

2.° Otro labradío en el Agro de Rianjo.

3.° Otro idem llamado Ecuza Mayor de Abajo.

4.° Un campo llamado de Greta.

5.° Un labradío llamado Leira de Portecelo.

6.° Un prado en el mismo Portecelo.

Y antes de que este mandamiento sea expedido y presentado en el Registro de la Propiedad de Arzúa para la citada anotación he creído conveniente notificar el aludido embargo al citado deudor Manuel Lareo Rodríguez; caso de haber éste fallecido, a sus herederos, a los poseedores de los indicados bienes, a los representantes de uno y de otros y a quienes en general les corresponda algún derecho o pudieran tener interés en el procedimiento ejecutivo, invitándoles a todos y a cada uno al pago del descubierta, consistente en 611,38 pesetas, más los recargos de apremio del 15 por 100 y las costas de ejecución, lo cual habrán de hacer efectivo en la oficina de esta Agencia en Arzúa, calle de Santiago, número 1; concediéndoles para ello el plazo improrrogable de tres días, pues no efectuándolo se entenderá en rebeldía el apremio, y sin otra notificación ni requeri-

miento se procederá a la venta de los citados bienes.

Arzúa, 23 de Diciembre de 1920.—
El Recaudador, Rafael Vaamonde.
P—6194

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PRIMERA ZONA DE ATECA

Don Maximino Tomás Mendoza, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Alconcher de Ariza (primera zona de Ateca),

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución industrial pertenecientes al año 1921, de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendido entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia el que a continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Nombre del deudor.

José Portillo López, 20,79 pesetas.

Ateca, 17 de Abril de 1922.—El Recaudador, Maximino Tomás.

P—6205

Don Maximino Tomás Mendoza, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Ariza (primera zona de Ateca),

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica pertenecientes al año 1921-22, de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que pue-

dan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Nombres de los deudores.

ed 16'E 'uprenáV equenA' unaf setas.

Federico Casanova, 1,91.
Josefa Eugenia López, 1,59
Silvestre Esteban, 3,34.
Manuel García Menca, 2,27.
Agustín Garituaga, 2,96.
Justa Marín Renén, 3,38.
Cipriano Muñoz, 1,50.
Francisca Palacios, 5,56.
Íñigo Sánchez, herederos, 1,84.
Jerónimo Santos, Herederos, 1,69
José María Velilla, 3,72.
Ateca, 17 de Abril de 1922.—El
Recaudador, Maximino Tomás.

P—6196

Don Maximino Tomás Mendoza, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Ateca,

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución industrial pertenecientes al año 1921-22, de esta población, he dictado la siguiente "Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendido entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia el que a continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta pro-

vincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Nombre del deudor.

Antonio Garrido, 162,84 pesetas.
Ateca, 17 de Abril de 1922.—El
Recaudador, Maximino Tomás.

P—6197

Don Maximino Tomás Mendoza, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Ateca,

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica pertenecientes al año 1921-22, de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Nombres de los deudores.

Emeterio Campos, 1,98 pesetas.
Ramón Duce Menés, 5,08.
José García García, 2,54.
Enrique Gil Peralla, 4,41.
Francisco Moreno Florín, 1,71.
Manuel Moreno Florín, 2,74.
Mariano Rigó Baró, 3,04.
Ventura Trigo García, 3,15.
Ramón Cristóbal Fernández, 1,54.
Ateca, 17 de Abril de 1922.—El
Recaudador, Maximino Tomás.

P—6199

Don Maximino Tomás Mendoza, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Ateca,

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana pertenecientes al año 1921-22, de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la

Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Nombres de los deudores.

Juan Acero Berges, 7,09.
Francisco Bernal Larraga, 1,89.
Nazario Caballero, 2,78.
María Colomina, 1,58.
Mariano Duce Muñoz, 6,45.
Enrique Gil Peralla, 4,09.
Cipriano Gamero Cortés, 4,36.
Manuel González Gómez, 15,74.
Manuel Ibáñez Ibáñez, 7,08.
Mamuela F. Bernal, 2,36.
Emperenciana Pérez, 1,58.
Manuel Pérez Asensio, 4,09.
Ricardo Ramón, 12,02.
Antonio Rodríguez Prieto, 5,04.
José García García, 19,68.
Manuel Moreno Florín, 2,25.
Compañía Ferrocarril M. Z. y A.,
7,10.

Ateca, 17 de Abril de 1922.—El
Recaudador, Maximino Tomás.

P—6203

Don Maximino Tomás Mendoza, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Bordaiba (primera zona de Ateca),

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica y urbana pertenecientes al año 1921-22, de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando

do al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Nombres de los deudores.

Bernardino Bermúdez, 2,61 pesetas.

Zacarías Henar, 2,93.
Félix López Velázquez, 1,81.
Lamberto Martínez, 8,12.
Alejandro Pérez, 3,63.
Ildefonso Pérez, 3,40.
José Rodríguez, 1,93.
Fernando Martínez, 5,56.
Juliana Caballero Montes, 1,81.
Martín Ibáñez, 1,58.
Salvador López Yagüe, 1,58.
Aurora Martínez, 1,52.
Luis Palomares, 1,52.
José Rodríguez Romero, 2,73.

Ateca, 17 de Abril de 1922.—El

Recaudador, Maximino Tomás.

P—6201

Don Maximino Tomás Mendoza, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Castejón de las Armas (primera zona de Ateca).

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica y urbana pertenecientes al año 1921-22, de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la

provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Nombres de los deudores.

Miguel Escarcha, 222 pesetas.
Manuel García Aragoncielo, 5,26.
Juan Francisco García Melendo, 8,63.
Estanislada Gómez, 4,74.
José Gómez, 2,75.
Herederos de Antonio Lafuente, 3,74.

Idem de Vicente Lafuente, 1,76.
Idem de Francisco Mateo, 2,69.
Idem de Serafina Reglas, 2,92.
Idem de Miguel Martínez Pérez, 9,18.

Valentín Pérez Yagüe, 5,04.
Vidal Pérez Sánchez, 3,51.
José Tello Cubero, 27,52.
Tomás y María, 2,34.
Estanislada Gómez, 68,16.
Carmen Gómez, 3,63.
José Mateo Yagüe, 11,90.
Valentín Pérez, Yagüe, 5,27.
Vidal Pérez Sánchez, 20,08.
José Tello Serrano, 3,69.

Ateca, 17 de Abril de 1922.—El

Recaudador, Maximino Tomás.

P—6200

Don Maximino Tomás Mendoza, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Cotina.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica y urbana pertenecientes al año 1921-22, de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Nombres de los deudores.

Vicente Burzos Niefo, 2,45.
Manuel Colás Sicilia, 2,51.

Evaristo Mateo, 1,63.
Ramón Ortega, herederos, 2,40.
Joaquín Sánchez Mateo, 2,24.
Juan L. Sigüenza, 9,00.
León Alcalde, 3,54.
Andrés Angulo Pelegrín, 3,55.
Juan L. Pérez Ruizpérez.
Juan Casado, 9,23.
Mariano Serén, 6,58.
Ateca, 17 de Abril de 1922.—El

Recaudador, Maximino Tomás.

P—6202

Don Maximino Tomás Mendoza, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Embid de Crviza (primera zona de Ateca).

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Nombres de los deudores.

Juan Bardagi, 1,84.
Eugenio Castillo, 3,98.
Gastor Castillo, 2,34.
Demingo Ortega, 4,73.
Juan Ortega, 4,52.
Angel Utrilla Germán, 1,82.
Ateca, 17 de Abril de 1922.—El

Recaudador, Maximino Tomás.

P—6204

Don Maximino Tomás Mendoza, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Monreal de Ariza (primera zona de Ateca).

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica y urbana pertenecientes al año 1921-22, de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900,

declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inscripción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Nombres de los deudores.

D. Manuel Hernández, 1,53 pesetas.
D. Estasio Marín, 4,78.
D. Andrés Arera, 5,12.
D. Francisco Utrilla, 4,89.
D. Marcos Viana, 2,22.
D. José María Casalsas, 1,64.
D. Andrés Arera, 4,35.
D. Miguel Segarra.

Alcala, 17 de Abril de 1922.—El Recaudador, Maximino Tomás.

P—6198

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE CADIZ

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia, en certificación de apremio expedida contra D. Roque Hernández Martos, se ha dictado con fecha 12 de Enero último la providencia siguiente:

"En uso de las facultades que me confiere el artículo 108 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el único grado de apremio, que consistirá en el pago del débito principal con las dietas que señala el artículo 107 y los gastos que ocasiona el procedimiento, al deudor que comprende la certificación adjunta, expedida por la Abogacía del Estado de esta Delegación de Hacienda."

Por esta Agencia ejecutiva, con fecha de hoy, se ha dictado la siguiente providencia:

"En virtud de la anterior certificación, fórmese el oportuno expediente, y previa liquidación de los débitos que la misma representa, requiérase por medio de cédula al deudor D. Roque Hernández Martos, con el fin de que dentro del término de ocho días, presente cartas de pago justificativas del total débito que se persigue, advirtiéndole que si no lo verifica se procederá ejecutivamente a la realización de aquéllos con arreglo a los preceptos establecidos en la Instrucción de

26 de Abril de 1900, haciéndole saber que ha incurrido en la responsabilidad de dietas que regula el artículo 107 de la Instrucción citada."

Lo que notifico al deudor por medio de la presente cédula, que expido por duplicado, con expresión de los débitos por que se le requiere.

Débitos.

Saldo del deudor a favor del Tesoro, a cuyo pago fué condenado por sentencia dictada en 8 de Agosto de 1919, confirmada por el Tribunal de Cuentas del Reino en 10 de Junio de 1920, 354.530,05 pesetas.

Cádiz, 5 de Abril de 1922.—El Agente ejecutivo (ilegible).

P—6207

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE DENIA

En el expediente de apremio seguido en la zona de Denia, por débitos de contribución urbana, correspondiente al año 1921-22 y anteriores, he dictado en el día de ayer la siguiente

"Providencia.—No habiendo satisfecho la deudora Josefa María Aguilas Torre, de existencia y domicilio desconocidos, su descubrimiento con la Hacienda, ni podido realizarse el mismo por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a dicha deudora, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 10 de Marzo próximo, a las nueve, en la Sala Avuntamiento de esta villa, siendo postura admisible la que cubra las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Anúnciese la subasta al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, dada la cualidad de la deudora Josefa María Aguilas Torres.

Notifíquese esta providencia en la forma prevenida en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo los correspondientes ejemplares para su fijación en las citadas Casas Consistoriales e inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID."

Y en cumplimiento de lo acordado extiendo la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, en Alcalá a 11 de Abril de 1922.—El Recaudador, M. Rizo.

P—6195

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE LABAJOS

D. Julio Gozalo Miguel, Agente ejecutivo de la Hacienda en la zona de Labajos.

Hago saber: Que en los expedientes de apremio que instruyo por débitos de contribución rústica y urbana de los pueblos que después se relacionan, correspondientes al primero y segundo trimestres de 1921 a 22 y atrasos, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se expresan, sin que conste tengan en la localidad persona que les represente, por lo que

expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 10 de los corrientes dicté la siguiente

"Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de por 100 sobre el importe total de sus descubiertos a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombres de los deudores.

PUEBLO DE LABAJOS

Rústica.

Agustín Aguiña Pérez, 17,60 peseta.
Catalina Aguiña Peña, 97,33.
Gregorio Aguiña Valvereras, 3,26.
Narciso Aguiña Velasco, 27,20.
Victor Arévalo Pérez, 4,75.
Baltasara Alvarez Sasira, 142,50.
Rosa Cristaral Aguiña, 45,25.
Juan Justiel Martín, 17,79.
Angel García García, 218,27.
Eustasio García Estévez, 38,58.
Mariano Gómez Martín, 178,51.
Andrés García Sacristán, 84,82.
Francisco García Jiménez, 46,91.
Gregorio Jiménez Cardova, 33,64.
Emilio García Serrano, 6,12.
Francisco García Gómez, 151,75.
Jacinta Lorente Cristóbal, 86,45.
Lorenzo Martín Cardova, 10,63.
Eduviges Martín Portela, 8,65.
Hermínio Morimero Aguiña, 45,58.
Gregoria Merimero Arévalo, 5,62.
Francisco Otero Gómez, 18,24.
Manuel Paz Domínguez, 74,75.
Juan Pérez Martín, 3,17.
Celestino Romano Miguel, 9,86.
Simón Rivero Verdes, 3,63.
Benito Sacristán Martín, 28,58.
Mariano Sacristán Martín, 100,24.
Francisco Salgado Bernardo, 4,58.
Nicasio Sanz Triviño, 12,82.
Custodio Valriveras Delgado, 57,37.
Francisco Valriveras Delgado, 50,14.
Francisco Valriveras Villatoro, 23,06.
José Valriveras Villatoro, 151,87.
Nicanor Valriveras Delgado, 2,91.
Victorio Valriveras Delgado, 22,38.
Antonio Valriveras Martín, 26,63.
Eugenio Martín Hernández, 5,36.
Pedro Gómez Magado, 14,91.
Gregorio Gómez del Barrio, 49,52.
Simón Gómez del Barrio, 45,93.
Francisco González Hernández, 3,98.
Santiago García Gómez, 43,56.
Francisco García Muñoz, 13,65.
Ramón Chaveneta García, 46,64.
Vicente Gómez Martínez, 0,51.
Ventura García Chaveneta, 2,13.
Azulina García Montes, 8,35.
Marcelina González Aguiña, 9,34.
Nicasio Chaveneta Mateo, 3,50.
Herederos de Manuel Valriveras, 12,91 pesetas.
Marcos Lorente Nicomedes, 4,29.

Agustín Martín González, 26,41.
Antonio Martín Martín, 348,53.
Antonio Montejo, 44,39.
Fernando Muñoz Martín, 17,22.
Cándido Muñoz Martín, 109,24.

Urbana.

Agustín Martín Gómez, 6,27.
Francisco García García, 2,65.
Manuel Valriveras, 2,50.
Francisco García, 5,74.
Francisco Almaraz Portela, 11,69.
Eleuterio Domínguez Gómez, 8,13.
Eleuterio Domínguez, 11,45.
Vicente Rodríguez, 5,66.
Vicenta Rodríguez, 3,73.
Fautino Bernardo García, 3,97.
Plácido Gómez Aguña, 2,92.
Francisco García Ramos, 4,53.
Rustasio García, 7,37.
Pedro Almaraz, 2,50.
Jacinto Almaraz, 2,50.
Pablo Hernández Altamoz, 18,73.
Eugenio Pérez, 2,03.
Gregorio Pérez Gama, 10,80.
Francisco García, 4,38.
Julián García, 2,50.
Gregorio Pérez, 5,80.
Vicente Rodríguez Marcos, 9,11.
Santos Paz Domínguez, 17,68.
Santiago Gómez Gómez, 16,12.
Telesforo Gómez Aguña, 5,65.
Luis Martín, 1,16.
Francisco Valriveras Marcos, 13,44.
Manuel Muñoz, 1,18.
María García Domínguez, 9,67.
Evaristo García García, 29,39.
Félix Gómez Gutiérrez, 8,56.
Santiago Hernández, 1,18.
Evaristo García, 3,84.
Francisco Valriveras Villatoro, 16,15.
Nemesio Merinero Aguña, 2,66.
Juan Sánchez Hernández, 3,83.
Juana Martín García, 12,41.
Juana Martín García, 2,86.
Teresa Valriveras, 2,36.
Eduviges Martín Portela, 2,37.
José Gómez Merinero, 5,63.
Narciso Aguña, 4,99.
Juana Martín, 8,53.
Florentino Bernardo, 5,85.
Jorge Marinas Lázaro, 10,53.
María Valriveras Gómez, 24,27.
Manuel Muñoz Muñoz, 2,65.
Angel García Martín, 2,66.
José Valriveras Villatoro, 46,36.
Julián García García, 3,83.
Remigio Gómez Gómez, 6,20.
Victor Gómez y otros, 10,62.
Manuel Aguña, 2,73.
José Valriveras Villatoro, 3,84.
Eustasio García Estévez, 2,36.
Agapito García García, 52,44.
Agustín Aguña Pérez, 3,21.
José Valriveras Villatoro, 17,99.
Francisco Valriveras Villatoro, 3,84.
Victor García, 5.
Segundo Gómez Domínguez, 29,55.
Acan Pérez Sánchez, 12,34.
Francisco García, 6,01.
Carlota Gómez, 6,67.
Blas Arceño Heredero, 19,03.
José Valriveras Villatoro, 8,13.
Mariano Gómez Gómez, 3,84.
Rafael Aguña, 5.
Rocón Martín y Juana Cristóbal,
102 pesetas.
Aca Cristóbal Aguña, 20,51.
Marques Martín, 6,74.
Gregorio Delgado Cristóbal, 2,50.
Agustín Domínguez Gómez, 5,73.
Evaristo Delgado Cristóbal, 12,92.

Domingo Gómez Gómez, 10,92.
Nemesio Merinero Aguña, 13,10.
Francisco Valriveras, 8,13.
José Villatoro y Francisco Valriveras, 13,75.

Francisco y Jorge Mahinos, 5,32.
Pedro Gómez Bragado, 4,42.
Santiago Gómez Bragado, 5,63.
Mariano García Asero, 2,68, 2,63.
Rogelio García Molina, 13,29.
Francisco Valriveras Villatoro, 5,63.
Telesforo Gómez Aguña, 10,88.
Juan Sánchez Hernández, 2,67.
Eduviges Martín Portela, 3,85.
Pablo García Albornos y otros, 12,58.
Miguel Mauricio, 8,70.
Manuel Paz, 815.
María Valriveras Gómez, 8,13.
Francisco García Gómez, 5,63.
Froján Hernández García, 5,49.
Agapito García García, 6,72.
José Gómez Merinero, 5.
Erutos García, 2,22.
Agapito García García, 24,88.
Ventura García Navarrete, 37,10.
Ezequiel Martín Portela, 6,00.
Eduviges Martín Portela, 21,66.
Agapito Gómez Gómez, 3,84.
Agapito Gómez García, 11,99.
Eleuterio Domínguez Gómez, 3,07.
Jorge Marinas Lázaro, 2,65.
Francisco Valriveras, 4,68.

También se hace público, para conocimiento de los deudores, que la oficina recaudatoria está situada en Santa María de Nieva.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir a los ropios deudores, sus rederos o causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos, que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales, y por ésta y único vez en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, sirviendo de notificación, incluso los de la firma, para otorgamiento de escritura, los edictos que serán fijados en las tablillas de las Casas Consistoriales. Labajos, 20 de Marzo de 1922.—El Agente, Julio Gozalo.

P—5566

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LUGARES

D. Juan Pérez Morales, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Lugares.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica pertenecientes al año 1921-22 de esta población, he dictado la siguiente

Providencia: "De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 40 por 100 sobre el importe total del descubierta a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto

las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

José Anadón, 4,58 pesetas.
Joaquín Anadón, 8,88.
Antonio Andrés, 4,13.
Simón Ausón, 8,71.
Vicente Ausón, 3,16.
Valero Ausón, 2,33.
Manuel Artigas, 10,58.
Vicente Artigas, 5,94.
Domingo Artigas, 5,20.
Juan Artigas, 4,02.
Mariano Batenas, 2,83.
Quintín Batenas, 1,58.
Mariano Batenas, 7,36.
Manuela Batenas, 7,70.
Manuel Batenas, 7,94.
Mariano Batenas, 6,85.
Sebastiana Batenas, 3,90.
Valero Batenas, 3,99.
Manuel Batenas, 6,61.
Manuel Bayanesta, 5,56.
Joaquín Bello, 8,77.
Bernardo Bernal, 3.
Fernando Rosque, 7,81.
Mariano Brurol, 2,54.
Valentín Brurol, 2,54.
Santiago Brurol, 3,45.
Pedro Bueno, 3,87.
Cecilio Burgaz, 6,66.
Mariano Burgaz, 2,76.
Nicolás Burgaz, 3,50.
María Cortés, 6,91.
José Cortés, 5,71.
Mariano Cortés, 13,01.
Carlos Cortés, 1,58.
Andrés Cortés, 1,71.
Catalina Cortés, 1,75.
Sebastián Cortés, 4,07.
Cayetano Cortés, 3,52.
Serapio Cortés, 12,55.
Santiago Cortés, 8,32.
Casimiro Cortés, 8,44.
Mariano Crespo, 5,36.
Mariano Dobán, 1,92.
Manuel Domingo, 8,99.
Manuel Domingo, 5,21.
Serapio Domingo, 1,72.
Teresa Espital, 2,72.
Tomás Espital, 1,81.
Ramón Espital, 4,07.
Domingo Espital, 1,70.
Pascuala Ferruz, 4,66.
Lorenzo Fornés, 2,26.
Isidro Gimeno, 2,94.
Matías Gimeno, 25,65.
Pedro Gimeno, 64,54.
Miguel Gimeno, 3,85.
Tomás Gimeno, 8,32.
Francisco Gimeno, 7,64.
Estanislao Gracia, 3,22.
Pedro Gracia, 5,32.
Eustacnio de Gracia, 5,45.
Inés de Gracia, 2,43.
María de Gracia, 13,53.
Isidro Gutiérrez, 1,93.

Francisco Hombria, 7,17.
Alejo Hombria, 2,72.
Bernardo Jaime, 2,94.
Félix Lamarca, 1,70.
Concepción Lamarca, 4,30.
Eusebio Lanza, 24,28.
Francisco Latorre, 2,37.
Ignacio Latorre, 1,81.
Pablo Losilla, 8,89.
Manuel Losilla, 20,56.
José Losilla, 1,70.
Jorge Losilla, 4,19.
Manuela Losilla, 4,30.
Antonio Maraños, 8,04.
Liborio Mastral, 1,70.
Domingo Mastral, 4,92.
Francisco Mastral, 8,50.
Manuela Menau, 4,84.
Enrique Moliner, 3,11.
Casimiro Moros, 2,09.
Manuel Moros, 4,61.
María Mozota, 3,90.
Bernardino Navarro, 8,60.
Asunción Ortiz, 12,24.
Melchor Palomar, 1,75.
Francisco Palomar, 6,43.
Pedro Palomar, 5,71.
María Ramos, 4,86.
Pedro Ratia, 3,06.
Celestino Ratia, 2,15.
Vicente Ruiz, 1,81.
Manuela Ruiz, 16,92.
Manuela Saleta, 2,83.
Manuel Salvador, 3,57.
Domingo Salvador, 5,0.
Manuel Salvador, 1,63.
Pascual Salvador, 3,23.
Josefa Salvador, 3,54.
Antonio Salvador, 7,17.
Tomás Segura, 3,46.
Francisco Simón, 3,59.
P. Pablo Sola, 1,59.
Miguel Sola, 3,54.
Vicente Sola, 7,19.
Valentín Solvé, 2,78.
Petronila Soria, 2,83.
Juan Tapia, 3,65.
Rosalia Tapia, 3,56.
Mariano Valero, 12,86.
Longares, 29 de Marzo de 1922.—El
Recaudador, Juan Pérez.

P—5740

D. Juan Pérez Morales, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Longares.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana, pertenecientes al año 1921-22 de esta población, he dictado la siguiente

Providencia: "De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los

deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Florencia Agustín, 4,50.
Juan Artigas y otro, 2,17.
Francisco Artigas, 14,01.
Manuel Artigas, 1,67.
Manuel Artigas, 5,84.
Domingo Artigas, 9,17.
Sebastián Badenas, 3,33.
María Badenas, 2.
Sebastián Badenas, 3,34.
Manuela Badenas, 3.
Manuel Badenas, 7,68.
Mariano Badenas, 4,69.
Manuel Bayona, 3,32.
Pedro Bueno, 1,50.
Santiago Cortés, 5,50.
Pablo Cortés, 4,17.
Serapio Cortés, 5,51.
Juana Cortés, 14,16.
Mariano Crespo, 1,50.
Manuel Domingo, 9.
Serapio Domingo, 2.
Pedro Pablo, 7,01.
Macario Dobón, 1,67.
Manuel Dobón, 3,33.
Teresa Espital, 2,83.
Tomás Espital, 1,50.
María García, 1,67.
Mariano García, 2,50.
Custodio García, 1,83.
Pedro Gimeno, 7,67.
Matías Gimeno, 9,34.
Tomás Gimeno, 5,01.
Eustaquio Gracia, 3,67.
Francisco Hombria, 8,1.
Rombaldo Jaime, 4,17.
Mariano Jaime, 16,17.
Félix Lamarca, 2,50.
Eusebio Lamarca, 7,66.
Manuel Losilla, 7,84.
Pablo Losilla, 2,17.
Gregorio Marqueta, 1,6.
Francisco Mastral, 3,50.
Manuel Moros, 2.
Leandro Moros, 1,66.
Francisco Palomar, 4,17.
Francisco Palomar, 1,5.
Antonio Pardo, 6,84.
Marcelino Pardo, 1,50.
Pedro Ratia, 2,17.
Adela Ruiz, 3.
José Sancho, 4,16.
Ambrosio Salvador, 5.
Antonio Salvador, 2,17.
Sabino Salvador, 8,34.
Pablo Sola, 2.
Manuel Sola, 2,17.
Francisco Sola, 2.
Miguel Sola, 1,83.
Valentín Julve, 1,67.
Juan Tapia, 2,17.
Braulio Tortajada, 2,17.
Longares, 29 de Marzo de 1922.—El
Recaudador, Juan Pérez.

P—5741

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE MIRANDA DE EBRO

D. Rafael Simón Pérez, Agente ejecutivo por débitos a favor de la

Hacienda de la zona de Miranda de Ebro.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución rústica, correspondiente al cuarto trimestre de 1921-22, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que los represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 25 de Marzo de 1922 he dictado la siguiente

"Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargos de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo."

Deudores que se citan.

Distrito municipal de Ameyugo.

Bruno Larrea, 2,47 pesetas.

Diego Díaz, 1,34.

Fernando Clemente, 1,80.

El mismo 3,80.

Felipe García, 8,31.

Francisco Garaña, 8,53.

Félix Torre, 19,40.

Gregorio Grisaleña, 1,80.

Hilario Pérez, 13,46.

José Calvo, 1,96.

Juan Clemente, 1,57.

José Corral, 1,57.

José Garaña, 2,47.

Julián Ugarte, 2,47.

Luis Campo, 6,51.

León Presa, 13,00.

León Tobalina, 2,59.

María Angulo, 1,80.

María Barrón, 6,96.

María Jesús Castillo, 1,80.

Manuel Clemente, 1,80.

El mismo, 4,72.

Martín Corcuera, 0,90.

Manuel España, 7,86.

Manuel Grisaleña, 6,28.

Martín Nograro, 3,58.

Nemesio González, 9,20.

Norberto Prieto, 8,53.

Distrito municipal de Ayuelas.

Florencio Mardones, 7,83.

José Luyardo, 5,88.

Pedro Montejo, 3,32.

Pedro Ortiz Vadillo, 7,33.

Tomás Pérez, 2,23.

Distrito municipal de Bozón.

Andrea Aguilar, 2,17.

Agustín Angulor, 14,78.

Acisclo Mardones, 10,77.

Aquilino Mijaños, 6,36.

Alvaro Torre, 6,87.

Benigno García, 5,50.

Cirilo Barredo, 6,54.
 Donato Revuelta, 4,16.
 Eduardo Piagaro, 2,87.
 Felipe Eguiluz, 2,64.
 Fructuoso Fuente, 3,26.
 Jenaro Mendoza, 2,17.
 Jerónimo Martínez, 2,07.
 Isidro Ortiz, 0,88.
 Isidro Salazar, 3,29.
 Julián Mardones, 2,03.
 Juan Martínez, 1,99.
 Inocencio Torre, 1,32.
 Inocencio Torre, 1,32.
 Lucio Fernández, 3,36.
 Marina Angulo, 4,24.
 Pedro Alava, 1,76.
 Pedro Martínez, 9,77.
 Simón Angulo, 1,92.
 Sierra de Besanós, 21,03.
 Santiago Ruiz, 3,08.

Distrito municipal de Bugeño.

Cándido Salazar, 4,64.
 Calixto Valderrama, 1,09.
 Felipe Pérez, 1,77.
 Juliana Ibáñez, 3,76.
 José Pascual, 3,63.
 Juana Pérez, 2,17.
 Julián Silanes, 1,55.
 José Valderrama, 2,56.
 Luis Gómez, 1,55.
 Leandro Marón, 1,11.
 Leandro Pérez, 1,77.
 Lucio Sabando, 2,87.
 Martina Encobea, 5,08.
 Macario Veranoza, 2,76.
 Donatiano Gaxoña, 13,94.

Distrito municipal de Condado Treviño.

Andrés Sáez, 1,80.
 Blas Yocaro, 0,88.
 Eusebio Durana, 0,88.
 Florentino Ogueta, 6,96.
 Guillermo Larzáuri, 17,26.
 Hilario Marquinez, 0,43.
 Justo Ibarra, 0,88.
 Lucas Arpeñeta, 2,62.
 León Díaz, 3,76.
 Leandro Martínez, 6,56.
 Martín Aguirre, 1,31.
 Magdalena Ahama, 2,62.
 Melchor Apellaniz, 2,29.
 Pedro Frias, 1,10.
 Paula Iniguet, 7,21.
 Pascual López, 10,70.
 Pío Santamaría, 2,29.
 Simón Fernández, 4,15.
 Simón Urbina, 3,28.

Distrito municipal de Encio

Ángel Clemente, 10,52.
 Andrés España, 4,62.
 Ángel Guzmán, 2,08.
 Bruno Angulo, 7,08.
 Benito Guzmán, 2,31.
 Bruno Sobrón, 2,31.
 Casilda A. Zárate, 6,06.
 Casimiro López, 4,62.
 Cipriano Ortiz, 4,64.
 Esteban García, 2,50.
 Eleuterio López, 2,32.
 Felipe Arin, 1,28.
 Froilán Armentia, 2,31.
 Fernando Barrena, 6,72.
 Felipe Busto, 3,70.
 Felipa M. Ojeda, 6,94.
 Fernando Torre, 2,31.
 Gregorio Castillo, 3,66.
 Teodoro Délon, 2,31.
 Gregorio Delica, 2,31.
 Gregorio Espinosa, 6,04.
 María Moreno, 1,80.

Gregorio Ortiz, 2,31.
 Higinio Armiñega, 9,00.
 Hermenegildo D. Clemente, 2,31.
 Hipólito Latorre, 4,70.
 Isidro Gacisianos, 3,47.
 Ignacio Valderrama, 2,31.
 Jaime Alonso, 9,30.
 Juan Armentia, 2,31.
 Juan Barrena, 2,35.
 Julián García, 0,93.
 Julián Gómez, 4,40.
 Juan Vega, 6,94.
 Lino Arbáizar, 2,14.
 Leandro González, 3,46.
 Leandro Morquecho, 4,63.
 León Nieva, 4,49.
 Manuel Alonso, 6,36.
 María Alonso, 18,51.
 María Alonso, 2,09.
 Melitón Alonso, 9,26.
 Mamerlo Cercuera, 2,31.
 Manuel Fernández, 2,31.
 Manuel Grisaleña, 9,26.
 Miguel Murga, 4,63.
 Manuel Sofía Martínez, 9,35.
 Nicolás Orbañanos, 2,31.
 Pedro Barrena, 5,76.
 Pedro González, 3,47.
 Pedro Leiva, 6,64.
 Pedro López, 2,31.
 Pablo Monterrubio, 2,31.
 Petra Nieva, 6,94.
 Pedro Nieva, 2,31.
 Ramón Calvo, 3,71.
 Rafael Salazar, 2,31.
 Ramón Val, 2,31.
 Simón Delica, 2,31.
 Simón Leiva, 18,06.
 Tomás Valderrama, 2,35.
 Vicente Clemente, 4,60.
 Vicente Clemente, 4,60.
 Valeriano Garzoña, 7,29.

Distrito municipal de Añastro:

Gabriel Ortiz, 30,65.
 José Ortiz, 4,19.

Distrito municipal de Miranda de Ebro:

Ángel Gómez, 2,65.
 Ascensión Guirca, 5,88.
 Alejo Martínez, 141,15.
 Ángel Pedruzo, 6,82.
 Ángel Ruiz, 3,58.
 Baltasara Barahona, 1,65.
 Benito Barahona, 58,85.
 Bernardo Valderrama, 70,59.
 Claudio González, 8,95.
 Compañía de Industrias Agrícolas, 116,07.
 Constantino Martínez, 1,63.
 Cayetano Ruiz, 1,88.
 Ciriano Valderrama, 2,88.
 Dionicio García, 9,13.
 Dámaso Martínez, 1,88.
 Dionisio Pérez, 38,82.
 Dionisio Ruiz, 135,29.
 Evaristo Aguilar, 1,53.
 Eusebio F. Retana, 4,24.
 Eugenio Ladrero, 6,11.
 Eustasio Urcelay, 4,70.
 Eustasio Urcelay, 3,76.
 Eugenio Villanueva, 109,93.
 Francisco Martínez, 4,70.
 Guillermo Barrón, 2,47.
 Gregorio Angulo, 5,88.
 Guillermo Barrón, 2,47.
 Hermenegildo García, 1,88.
 Inocencio Cejada, 164,43.
 Isidro Eguiluz, 1,62.
 María García, 2,12.

Inés Pérez, 3,52.
 Joaquín Barrena, 1,88.
 Juan Fernández, 144,67.
 Juana Ortiz, 4,70.
 José García, 13,05.
 José López, 1,17.
 Juan Martínez Manzanos, 2,81.
 Lorenzo Araico, 3,29.
 Luis del Cura, 8,46.
 Lino Sabando, 144,68.
 Marcela Allende, 2,81.
 Martina Cruz, 3,52.
 Marqués de Torretage, 14,59.
 María Iturrizalde, 5,36.
 Manuel López María, 3,76.
 Manuel Sabando, 9,40.
 María Salazar, 2,82.
 Nemesio Gómez, 3,29.
 Nicolás Sabando, 1,76.
 Pablo Ayala, 1,88.
 Patricio Gómez, 201,02.
 Pedro González, 120,94.
 Pedro Guinea, 67,25.
 Pedro Ortiz, 12,18.
 Pedro Silanes, 2,81.
 Faimundo Barahona, 2,12.
 Tomasa Calvo, 1,76.
 Tomasa López, 1,17.
 Vicente López, 11,30.
 Victoriano Vega, 3,41.

Distrito municipal de Orón:

Andrés Bardéa, 1,79.
 Alejandro Castresana, 0,55.
 Ángel Corcuera, 1,34.
 Ángel del Val, 2,69.
 Aniceto y Dominica, 2,24.
 Antonino Martínez, 1,57.
 Anastasio Sabando, 3,96.
 Benito Angel, 19,07.
 Basilio Losa, 3,58.
 Bernardino Truchuelo, 2,92.
 Benito Vallejo, 4,94.
 Cándido Calvo, 4,48.
 Domingo Trepijana, 2.
 Eusebio Arroyuelo, 1,12.
 Eugenio Sabando, 1,34.
 Emeterio Salazar, 2.
 Eusebio Urbina, 4,46.
 Evaristo Valluena, 2,69.
 Francisco Ibáñez, 0,22.
 Félix María Martínez, 1,33.
 Francisco Urbina, 1,79.
 Félix Valderrama, 1,67.
 Gregorio Ruiz, 2,68.
 Juan Espiga, 4,31.
 Juan Ruiz, 1,79.
 Juan Sabando, 28,20.
 Leonardo Sabando, 2,69.
 Marcela Allende, 2,69.
 María Jesús Calvo, 3,12.
 María Ruiz Parodes, 0,89.
 Manuel Toboína, 6,73.
 Manuel Valderrama, 3,58.
 Pablo Fuente, 13.
 Pedro Gómez, 1,12.
 Pablo Sabando, 4,10.
 Patricio Varahona, 1,34.
 Santiago Barrena, 2,47.
 Santiago Ruiz, 1,57.
 Santiago Vélez, 10,34.
 Telesforo Alonso, 0,65.

Distrito municipal de La Puebla de Arganzón:

Carlos Marigorta, 3,05.
 Domingo Extraurez, 2,18.
 Dionisio Estéfano, 0,43.
 Eustaquio Salazar, 1,97.
 Feliciano García, 1,74.
 Felipe Guridi, 0,65.
 Lucía Mendoza, 3,49.

Anaual Gómez, 2,18.
Manuel Gómez, 2,07.
Marnerta Pérez, 3,49.
Manuel Santiago, 1,97.
Pedro Montoya, 2,13.

Distrito municipal de Santa Gadea del Cid:

Asterio Ariu, 1,62.
Antonio Díez, 5,78.
Antonio Gómez, 3,01.
Antonio Parra, 3,01.
Aniceto Pinedo, 5,80.
Benito Osaola, 8,59.
Casimiro Cuéllar, 3,19.
Celestina Díez, 1,86.
Cipriano Garoña, 3,71.
Carlos Montejo, 7,42.
Canuto Sáiz, 15,54.
Cándido Urruchi, 14,62.
Cosme Urruchi, 9,52.
Eusebio González, 4,16.
Evaristo Mariana, 8,59.
Eleuterio Villanueva, 4,62.
Francisco Alonso, 4,40.
Felipe Arín, 3,94.
Francisco Arín, 2,32.
Francisco Arín Domián, 2,87.
Francisco Ezcurra, 8,19.
Francisco Martínez, 6,24.
Felipe Ruiz, 0,69.
Francisco Trepiana, 3,24.
Felipe Urruchi, 5,56.
Fruos Varona, 2,88.
Gregorio Fuente, 8,59.
Gregorio García, 8,59.
Jerónimo Vadillo, 6,24.
Ignacio Cadiñanos, 3,94.
Isidro Martínez, 1,39.
Juan Alonso, 1,63.
Juan Arín, 7,66.
Juan Espejo, 1,86.
José Fonoea, 0,93.
José García, 3,01.
Juan García, 3,94.
Joaquín Jáuregui, 1,18.
Juan Lozano, 0,69.
Justa López, 4,16.
Jacinto Ruiz, 5,80.
Luis Cantera, 13,56.
Luisa Corral, 2,08.
Luciano Martínez, 11,6.
Manuel Arguñelles, 1,16.
Matías Bóveda, 6,48.
Manuel Cortázar, 0,69.
María Frías, 0,93.
Manuel García, 8,59.
Manuel Montejo, 12,07.
María Urruchi, 26,20.
Melquiades Zamora, 8,38.
María Zárate, 1,66.
Narciso Angulo, 2,61.
Nicasio López, 3,94.
Nicolás Martínez, 4,62.
Pedro Arnáiz, 2,32.
Pedro Frías, 1,64.
Pedro García, 3,71.
Pío Martínez, 18,42.
Plácido Montañana, 4,62.
Pedro Ortiz, 9,74.
Pedro Ochoa, 2,32.
Prócoro Salazar, 8,94.
Ramón del Hierro, 6,80.
Ruperto López, 3,24.
Santos García, 4,16.
Severiano Salazar, 13,26.
Horibio Izarra, 5,78.
Valeriano Arín, 1,62.
Valeriano Gómez, 11,40.
Valentín Ruiz, 8,77.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción

de 25 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Miranda de Ebro, 5 de Abril de 1922.
El Agente ejecutivo Rafael Simón.

P-5747

D. Rafael Simón Pérez, Agente ejecutivo por débitos a favor de la Hacienda de la zona de Miranda de Ebro.

Hago saber: Que en el expediente que insinuyo por débitos de contribución urbana amillarada correspondiente del primero al cuarto trimestre de 1921-922 se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 25 de Marzo de 1922 he dictado la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando el efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

CONTRIBUCIÓN URBANA AMILLARADA

Distrito municipal de Ameyugo:

Hermenegildo Frías, 1,88 pesetas.
Juan Torre, 4,40.
Remigio Fonoea, 5,31.
Telesforo Alonso, 7,58

Distrito municipal de Bugedo:

Andrés Valle, 0,76.
Domingo Vallejo, 0,78
Isidro Garzón, 4.

Distrito municipal de Condado de Treviño:

Angel Larrauri, 2,02.
Leandro Marquinez, 3,80.

Distrito de Encío:

Alvaro Alonso, 5,33.
Antonio Angulo, 5,38.
Anacleto Arciniega, 10,77.
Adrián Herranz, 2,69.
Gregorio Castillo, 5,74.
Gregorio García, 3,76.
Higinio Arciniega, 2,64.
Justo García, 2,45.
Julian García, 6,66.
Manuel Alonso, 11,49.
Maximino Corral, 2,74.
Nicomedes Vadillo, 4,99.
Sofía Alonso, 2,63.
Vidal García, 2,50.
Valeriano Gorroña, 2,45.

Distrito de Miranda de Ebro:

Antonio Ruiz, 1,90.
Benito Barahona, 9,49
Baibino Pielido, 12,12.
Eugenio Ruiz, 5,06.
Juan Pinedo, 3,80.
María Arberas, 32,41.
Ponciano Cruz, 5,06.
Pedro Ortiz, 6,58.
Romualdo González, 8,92.
Severiano Fernández, 4,56.
Santos Ortega, 30,39.

Distrito municipal de Orón:

Juan Sabando, 2,85.
Distrito de Santa Gadea del Cid:
Aguada Martínez, 2,03.
Castor Oñate, 1,26.
Eusebio González, 5,54.
Francisco Ezcurra, 2,53.
Francisco Iurribarria, 122,64.
Gabino Ochoa, 2,78.
José Urruchi, 0,50.
Sébastien Izarra, 2,78.

POR URBANA FISCAL

Distrito municipal de Añastro:
Vicente Fernández, 0,96

Distrito municipal de Bozaco:

Aniceto Tobalina, 4.
Bonito Montejo, 2,94.
Condado del molino, 1,12.
Eugenio Padilla, 4.
Eugenio Padilla, 1,16
Esteban Padilla, 0,83.
Juan Cueva, 0,95.
Juan Cueva, 1,52.
Juvenio Torre, 2.
Marcos Arnáiz, 0,84.
Manuel Barrón y otros, 1,33.
Manuel Urruchi, 0,57
Pedro Estéfano, 2,17.
Serafín Ortiz y Pedro Estéfano, 1,39
Segunzo Urruchi, 2,17.
Valentín Mencyo, 2,65.
Zolito Manzanos, 1,67.

La Puebla de Arganzón

Compañía del ferrocarril del Norte
7,41.
La misma, 2,21.
La misma, 3,15.
Justo Pinedo, 2,20.
José Rodríguez, 3,31.

CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

Bozaco.

Silverio Valdorrerna, 18,72 pesetas
Bugedo.

Germán Villate, 64,08 pesetas.

Miranda de Ebro.

Jesús del Rfo, 54,28 pesetas.
Francisco Soiano, 28,83
Isabel Calzada, 34,17.
Inés Rueda, 32,03.
Jesús Castrillo, 16,02.
Nicanor Gordojuela, 28,83.

Santa Gadea del Cid.

Jerónimo Medrano, 10,41 pesetas.

CONTRIBUCIÓN SOBRE UTILIDADES

Bozaco.

Gregorio Miranda, 1,83 pesetas
Modesto Galán, 0,25.

Condado Treviño.

Ferónimo Arbe, 1,32 pesetas.

Miranda de Ebro.

Juan Martínez Villarreal, 5,50 pesetas.

Antonio y Rosa Quero, 41,25.

Porfirio Gil, 3,30.

Manuel García, 6,60.

Orón.

Bonifacio Vallejo, 0,41.

Santa Gadea del Cid.

Juan Fernández Ruiz, 2,14 pesetas.

El mismo, 5,96.

El mismo, 0,99.

El mismo, 0,99.

INOCULINATO CASINOS**Miranda de Ebro.**

En Porvenir Mirandés, 30 pesetas.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Miranda de Ebro, 5 de Abril de 1922.—El Agente ejecutivo, Rafael Simón. P—5744

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE MONOVAR

D. Ricardo Carbonell Soler, Recaudador de la Hacienda en la expresada zona.

Hago saber: Que por débitos de contribución rústica del pueblo de Petrel, correspondientes a los años 1918 al 1920-21, ambos inclusive, se embargó a Vicente Beltrán García, de paradero desconocido, las siguientes fincas:

Seis jornales y medio, equivalentes a tres hectáreas, 12 áreas y 26 centiáreas, de tierra seca, de ellos dos incultos y los restantes con almendros, trozo llamado "de la Establición de Juan", situado en el término de Petrel, partido de las Salinetas, a los linderos: por Norte, Levante y Mediodía, con el monte del Cid; y Poniente, con el monte de la Loma Rasa.

Medio jornal, o sean 24 áreas y dos centiáreas de tierra seca blanca, situada en el mismo término y partido de la finca anterior, trozo llamado de "La Establición de Antón Barró", lindante: por Levante, con tierras de Francisco Poveda; por Mediodía, con monte de la Loma Rasa; Poniente, con tierras del interesado, y Norte, con monte.

Que sobre las expresadas fincas no pesa más gravamen que el embargo antes dicho, el cual fué anotado preventivamente en el Registro de la Propiedad del partido al folio 105 del tomo 467, finca número 3.847, inscripción primera, res-

pecto de la primera finca, y respecto de la segunda, al folio 109 del tomo 467, finca 3.848, inscripción primera.

Que en providencia de fecha de hoy, se ha acordado la enajenación en pública subasta de las reseñadas fincas, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia, el día 25 de Abril próximo, y hora de las diez de la mañana, en el local de la Casa Consistorial de la villa de Petrel, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización y rigiendo en ella las condiciones que determina el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Lo que se publica por medio del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID para que pueda llegar a conocimiento del deudor cuyo paradero se ignora o de las personas que le representen legalmente y en cumplimiento de cuanto se dispone en el párrafo 4.º del artículo 142 de la citada Instrucción.

Elda a 28 de Marzo de 1922.—El Recaudador de la Hacienda, Ricardo Carbonell. P—5725

Don Ricardo Carbonell Soler, Recaudador de la Hacienda en la expresada zona.

Hago saber: Que por débitos de contribución urbana del pueblo de Petrel, a nombre de Juan Medina Santos, le fué embargada por esta Oficina recaudatoria la siguiente finca:

Una casa-habitación, compuesta de piso bajo y un alto, situada en la villa de Petrel, calle de las Cantererías, número 5 de policía, cuya medida superficial no consta y linda: por la derecha, casa de Bartolomé García; izquierda, la de Gaspar Luis Brotons, y espaldas, la de José Castelló.

Que sobre la descrita finca no pesa más gravamen que el citado embargo, el cual fué anotado preventivamente en el Registro de la Propiedad del partido al folio 228 vuelto del tomo 375, libro 50 del Ayuntamiento de Petrel, finca número 3.333, inscripción segunda, habiéndose dictado en el expediente ejecutivo de apremio que nos ocupa la siguiente

"Providencia.—No habiendo satisfecho Juan Medina Santos sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles, se acuerda la enajenación del inmueble perteneciente a dicho deudor, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 26 de Abril próximo y hora de las diez de la mañana, en el local de la Casa Consistorial de Villa de Petrel, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Lo que se publica por el presente edicto para conocimiento del deudor o persona que le represente y

en cumplimiento de lo que dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Elda, 28 de Marzo de 1922.—El Recaudador de la Hacienda, Ricardo Carbonell. P—5724

Don Ricardo Carbonell Soler, Recaudador de la Hacienda en la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio seguido contra doña Angela Maestre Reig, de ignorado paradero, por débitos de contribución urbana del pueblo de Petrel, se ha dictado la siguiente

"Providencia.—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta y resultando admisible por cubrir el tipo legal la de D. Vicente Poveda Maestre, vecino de Petrel, con respecto a la finca enajenada a la deudora doña Angela Maestre Reig, de ignorado paradero, por el importe de 280 pesetas, se le adjudica el expresado inmueble, y se le advierte que debe ingresar la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación, y se procederá al otorgamiento de la escritura, cuyo acto tendrá lugar el día tercero inmediato siguiente al de publicarse en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID el correspondiente edicto de notificación de remate."

Lo que se pone en conocimiento de la nombrada deudora o personas que le representen legalmente, para que concurren a dicho otorgamiento de escritura, cumpliendo así lo dispuesto en el párrafo cuarto de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Elda, 28 de Marzo de 1922.—El Recaudador de la Hacienda, Ricardo Carbonell. P—5726

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE MORATA DE JALÓN

D. Juan Pérez Morales, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Morata de Jalón.

Hago saber: Que en el expediente que me halla instruyendo por débitos de contribución rústica pertenecientes al año 1921-22, de esta población, se dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarse se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y habiéndose comprendidos entre

los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 152 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Nombres de los deudores.

Anselmo Andrés, 2,93 pesetas.
 Pablo Alonso, 1,92.
 Manuel Alonso, 3,77.
 Mariano Alonso, 2,81.
 Mariano Andrés, 2,21.
 Joaquín Andrés, 4,06.
 El mismo, 1,74.
 Antonio Abad, 1,89.
 Bárbara Arbal, 1,86.
 Andrés Arnal, 1,86.
 Miguel Arnal, 3,33.
 Miguel Calvo, 3,94.
 Felisa Cardiel, 6,82.
 Mariano Castellano, 3,40.
 Francisco Cuartero, 3,14.
 Manuel Cuartero, 6,94.
 Antonio Delgado, 5,92.
 Miguel Díez, 2,87.
 Joaquín Díez, 2,04.
 El mismo, 4,78.
 Antonio Gea, 2,21.
 Sixto Escalera, 3,77.
 José Flores, 3,46.
 Ramón Flores, 4,67.
 Vicente Flores, 1,85.
 Antonio Garcés, 2,04.
 Tomasa García, 1,67.
 Manuel Gil, 2,10.
 Javier Gil, 3,35.
 Felipe Gimé, 2,03.
 Pedro Hilario, 1,55.
 Cosme Jaime, 1,98.
 Domingo Jaime, 1,92.
 Florentino Giménez, 2,99.
 Josefa Gimeno, 4,96.
 Gregorio Gimeno, 4,30.
 Mariano Gimeno, 6,54.
 Inocencio Gimeno, 1,79.
 El mismo, 2,16.
 Joaquín Giménez, 2,57.
 José Gimeno, 2,00.
 Manuel Gimeno, 3,05.
 Benito Gimeno, 1,92.
 Manuel Joven, 1,73.
 Manuel Joven, 1,98.
 Antonio Joven, 2,10.
 Juan Joven, 3,52.
 Cayetano Joven, 4,06.
 Manuel Joven, 4,85.
 Marcelino Joven, 5,00.
 Eusebio López, 1,61.
 Manuel López, 2,10.
 Francisco López, 1,83.
 Domingo Maestro, 2,82.
 Francisco Maestro, 6,10.
 El mismo, 1,92.
 Antonio Maestro, 19,75.
 Manuel Maestro, 1,92.
 María Maestro, 3,29.
 Pedro Magdalena, 2,33.
 Virgilio Marín, 3,11.
 Manuel Marín, 2,27.
 El mismo, 2,51.
 Jorge Marín, 1,67.
 Dionisio Marín, 2,57.
 Ramona Maestro, 3,77.
 Miguel Maestro, 1,70.
 Bartolomé Maestro, 2,57.
 El mismo, 1,98.

Joaquín Mercado, 6,70.
 Nicolás Mercado, 2,10.
 Roque Mercado, 6,89.
 José Mercado, 1,92.
 Manuel Mercado, 6,40.
 Antonio Mercado, 55,40.
 Francisco Mercado, 5,74.
 Manuel Miguel, 2,54.
 Maximino Miguel, 4,12.
 Pedro Miguel, 3,83.
 Miguel Miguel, 3,93.
 Antonio Miñana, 3,46.
 Gregorio Miñana, 3,41.
 José Montero, 2,04.
 Vicente Navarro, 2,27.
 Manuel Oriol, 3,28.
 Pedro Oriol, 3,29.
 Vicente Oriol, 2,87.
 Joaquín Oriol, 3,29.
 Isabel Oriol, 2,52.
 José Pérez, 2,10.
 El mismo, 2,67.
 El mismo, 3,05.
 Roque Pinilla, 1,85.
 Domingo Polo, 1,74.
 Francisco Quere, 3,29.
 Antonio Quere, 2,39.
 Manuel Rubio, 9,50.
 El mismo, 3,59.
 Antonio Rodrigo, 2,64.
 José Rodríguez, 1,92.
 Ramón Rodríguez, 1,55.
 Antonio Roy, 1,73.
 Jorge Roy, 1,86.
 Marcelino Solanas, 1,54.
 Mariano Sánchez, 1,79.
 Pedro Sánchez, 4,85.
 Manuel Sánchez, 2,45.
 Roque Sánchez, 2,27.
 Andrés Sánchez, 1,79.
 Lázaro Sancho, 9,57.
 José Serrano, 3,95.
 Mariano Serrano, 5,50.
 Juan José Serrano, 8,29.
 Valentín Serrano, 3,35.
 Joaquín Tejero, 2,84.
 Mariano Tomoy, 3,29.
 Antonio Torcal, 4,97.
 Vicente Torcal, 1,53.
 José Torcal, 2,10.
 Manuel Torcal, 2,69.
 Antonio Torcal, 2,58.
 Marcelino Torcal, 2,69.
 Tomasa Torcal, 1,86.
 Manuel Torcal, 31,25.
 Manuel Vallejo, 6,58.
 Francisco Veilla, 2,27.
 Mariano Veilla, 2,54.
 María Veilla, 1,64.
 Mariano Carraz, 1,79.
 Josefa Yus, 7,90.
 José Yus, 20,40.
 Nicolás Yus, 16,75.
 Joaquín Yus, 3,35.
 León Yus, 4,49.
 Ruperto Yus, 1,86.
 Ramón Yus, 2,10.
 Rafael Yus, 3,17.
 Morata de Jafán.—El Recaudador,
 Juan Pérez. P—5748

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE NOVELDA

Don Francisco Segura Carbonell, Recaudador auxiliar de la Hacienda en la zona de Novelda,

Hago saber: Que en el expediente que por débitos de contribución urbana se sigue contra doña Josefa Martínez Vicedo, en el día de hoy se ha dictado la siguiente

“Providencia.—No habiendo satisfecho doña Josefa Martínez Vicedo sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicha deudora, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 26 de Abril próximo, a las diez de la mañana, en la Oficina recaudadora de la zona, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a la referida deudora y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Que siendo desconocido el paradero de la deudora indicada, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID para que llegue a su conocimiento.

Novelda, 24 de Marzo de 1922.
 Francisco Segura. P—5752

Don Francisco Segura Carbonell, Recaudador auxiliar de la Hacienda en la zona de Novelda,

Hago saber: Que en el expediente que por débitos de contribución territorial se sigue contra D. Francisco Escolano Martínez, en el día de hoy se ha dictado la siguiente

“Providencia.—No habiendo satisfecho D. Francisco Escolano Martínez sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se anuncia la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 26 de Abril próximo, a las diez de la mañana, en la Oficina recaudatoria de la zona, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Que siendo desconocido el paradero del deudor indicado, se publica el presente en dichos periódicos oficiales, a fin de que llegue a su conocimiento.

Novelda, 24 de Marzo de 1922.—
 El Recaudador, Francisco Segura. P—5751

Don Francisco Segura Carbonell, Recaudador auxiliar de la Hacienda en la zona de Novelda.

Hago saber: Que por débitos de contribución urbana le fué embar-

dada a doña Concepción Domarco Orengo una casa-habitación compuesta de planta baja y dos pisos altos, cuya medida superficial no consta, situada en la calle de Espoz y Mina, de esta ciudad, número 4 de policía, que linda por la derecha, entrando, con otra de Antonio Martínez; izquierda, la de Francisco Flores, y espaldas, las de herederos de Vicente Gómez; valorada, según la capitalización, en 500 pesetas, y responde por principal, recargos, costas y gastos, a 36,54 pesetas.

Que según los antecedentes del Registro de la Propiedad, dicha finca aparece libre de todo gravamen.

Que en providencia de hoy he acordado la enajenación en pública subasta del inmueble, señalado, cuyo acto tendrá lugar en la Oficina recaudadora de la zona el día 26 de Abril próximo, a las diez de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes de la capitalización.

Que siendo desconocido el paradero de la deudora indicada se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID* para que llegue a su conocimiento.

Novelda, 30 de Marzo de 1922.—
Francisco Segura. P—5750

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE PEGO

Don José Morell Gadea, Recaudador de la Hacienda en la zona de Pego,

Hago saber: Que por débitos de rústica, correspondientes al segundo semestre de 1918, y siguientes, hasta el segundo semestre de 1921-22, inclusive, embargué a D. Joaquín Alemany Pérez, de ignorado paradero, 65 hanegadas, o sean cincuenta hectáreas, cuarenta áreas y quince centáreas de tierra seca, situadas en la partida "Castell", del término municipal de Forná, anexo de Adsubia, a responder de 140,15 pesetas, teniendo un valor, según capitalización, de 44380 pesetas.

Que la reseñada finca está libre de gravamen, y en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia, a las diez horas del día 27 de Abril próximo, en el local de la Casa Ayuntamiento de este pueblo, siendo postura admisible, previo el depósito del 5 por 100, la que cubra los dos tercios de la capitalización.

Y que dada la cualidad del deudor e ignorando a su vez quién pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, a los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados, a quienes por la causa expuesta, no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Adsubia-Forná, 25 de Marzo de 1922.—El Recaudador, José Morell.
P—5707

Don José Morell Gadea, Recaudador de la Hacienda en esta zona de Pego,

Hago saber: Que por débitos de rústica en los años de 1917 al 1921-1922, ambos inclusive, embargué a doña Teresa Sanchis Gascó, de ignorado paradero, 12 áreas, 47 centáreas de tierra seca, en la partida "Michanes", de este término, a responder de 146,87 pesetas, teniendo un valor, según capitalización, de 444 pesetas.

Que la reseñada finca está libre de gravamen y en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia, a las diez horas del día 29 de Abril próximo, en el local de la Recaudación de esta villa, calle de Alfonso XII número 27, siendo posturas admisibles en la subasta, previo el depósito del 5 por 100, la que cubra las dos terceras partes de la capitalización.

Y que dada la cualidad del deudor e ignorando a la vez quién pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, a los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción, para conocimiento de los interesados, a quienes por la causa expuesta no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Pego, 27 de Marzo de 1922.—El Recaudador, José Morell.
P—5759

D. Santiago Giner Piera, Recaudador auxiliar de la Hacienda en la zona de Pego.

Hago saber: Que por débitos de rústica, correspondientes a los años 1918, cuarto trimestre de 1919-20 y años 1920-21 y 1921-22, embargué a los herederos de Rafael Miralles Sendra, de ignorado paradero, 4,16 áreas de tierra seca, enclavadas en la partida Raco de Bocha de Mostalla, de este término municipal a responder de 134 pesetas, teniendo un valor, según capitalización, de 101,40 pesetas.

Que la reseñada finca está libre de gravamen y en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia, a las diez horas del día 27 del próximo Abril, en el local de la Recaudación en esta villa, calle de Alfonso XII, número 27, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran los dos tercios de la capitalización, previo el depósito del 5 por 100.

Y que dada la cualidad del deudor, e ignorando a su vez quién pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, a los efectos del párrafo cuarto del artículo 142

de la vigente Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados, a quienes por la causa expuesta, no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Pego, 28 de Marzo de 1922.—Santiago Giner.
P—

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE POLLENÇA

D. Jerge Albis Capllonch, Auxiliar ejecutivo de las contribuciones en esta villa, de la que es arrendatario D. Bartolomé Mir Calafell.

Certifico: Que en el expediente de apremio que se sigue contra doña Catalina Cerdá Más, deudora a la Hacienda por el concepto de contribución rústica en esta villa, con fecha 7 de Abril de 1922, se dictó la siguiente

"Providencia.—Conforme previene el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiríase a la deudora objeto de este expediente, para que en el plazo de tres días haga entrega en esta Recaudación de los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa."

Lo que en cumplimiento de lo acordado en la preinserta providencia y con el fin de que sirva de notificación a la expresada deudora, se expide el presente edicto para su inserción en la *GACETA DE MADRID*, *Boletín Oficial* de la provincia y tablilla de anuncios de esta villa, por ignorarse el domicilio y paradero de la misma.

Pollença, 10 de Abril de 1922.—
El Auxiliar ejecutivo, Jerge Albis.
P—5767

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE POZUELO DE CALATRAVA

D. Manuel Santiago Prieto, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Pozuelo de Calatrava.

Hago saber: Que en el expediente que me halló instruyendo por débitos de contribución canon minas, perteneciente al año 1921, de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 65 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendido entre los deudores a quien se refiere la an-

terior providencia el que a continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

Deudor que se cita.

Ignacio Fernández López, por la mina "La Prosperidad", en término del Pozuelo, 434 pesetas.

Pozuelo, 25 de Marzo de 1922.—
El Recaudador, Manuel Santiago.
P—5762

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE QUINTANAR DE LA ORDEN

D. Pedro Ramos y González, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la zona de Quintanar de la Orden.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo instruido contra la viuda de José Martínez Illán, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

"Providencia.—Vistas las proposiciones presentadas, y resultando admisible la de D. Leandro Cortales y Blanco, por el importe de 655,60 pesetas, se le adjudica el predio urbano que comprende este expediente, y se procederá al otorgamiento de la correspondiente escritura, cuyo acto tendrá lugar el día 30 de los corrientes ante el Notario de esta población D. Magín Milljans Albanés."

Notifíquese en forma esta providencia al adjudicatario y al deudor, requiriéndole a este para que concorra a dicho acto.

Quintanar de la Orden, 10 de Abril de 1922.—El Agente, Pedro Ramos.
P—5773

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE SAGUNTO

TÉRMINO MUNICIPAL DE PETRÉS.

D. Ramón Lluemas Ferris, Agente auxiliar de contribuciones en la indicada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. José Alandi Beltrán, vecino de paradero desconocido, por débitos de contribución urbana, correspondientes al tercero y cuarto trimestre de 1902 al cuarto trimestre de 1920-21, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

"Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. José Alandi Beltrán, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni pedido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 20 del actual y hora de las diez, en la Casa Consistorial,

siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por pregón, según costumbre.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una casa en esta población situada en la calle Mayor, número 31, lindante por la derecha, herederos de Domingo Villalba Benet; izquierda, con herederos de Vicente Corresa Villalba, y espaldas, algarroberas de Concepción Benet.

Débitos, 327,70 pesetas. Capitalizada en 573.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiere ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja general de Depósitos.

Petrés, 1 de Abril de 1922.—El Recaudador Ramón Lluemas.
P—5764

D. Ramón Lluemas Ferris, Agente auxiliar de contribuciones en la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra doña Vicenta Corresa Villalba, vecina de paradero desconocido por débitos de contribución urbana, correspondientes al tercero y cuarto trimestre de 1902 al cuarto trimestre de 1920-21 se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

"Providencia.—No habiendo satisfecho doña Vicenta Corresa Villalba, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni pedido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 20 del actual y hora de las once, en las Casas Consistoriales, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por pregón, según costumbre.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una casa en esta población, calle Mayor, número 39, lindante: por derecha, José Alandi Beltrán, herederos; izquierda y espaldas, algarroberas de Concepción Pérez; valorada para la subasta en 1.050 pesetas. Débito, 325,20.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas, y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiere ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja general de Depósitos.

Petrés, 1 de Abril de 1922.—El Recaudador Ramón Lluemas.
P—5763

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE SANTIAGO

D. José Piñeiro Blanco, Agente ejecutivo Auxiliar de Contribuciones en la zona de Santiago.

Hago saber: Que por expediente ejecutivo seguido contra D. José Torres Neira para hacer efectiva a favor de la Hacienda la contribución rústica que adeuda en la parroquia de San Pedro de Vilanova, del término municipal de Vedra, le fueron subastadas y, por consiguiente, adjudicadas a favor de D. José Mongán Neira, de dicha vecindad, las fincas siguientes:

1.ª La casa circundada y señalada con el número 7, y la mitad, proindiviso con la otra mitad, de la del número 8 del lugar de Villar.

2.ª Una heredad a prado y viñedo en donde llaman Traspallal, de 43 cuartillos.

3.ª Otra en el mismo Traspallal a labrado y viñedo, de 12 cuartillos.

4.ª Otra en la misma situación de la anterior, a labrado, de ocho cuartillos.

5.ª Otra a labradío, con testas de inculto, en donde llaman Chonza de la Devesa, de nueve ferrades y medio, radicante todas ellas en los términos del expresado lugar de Villar y parroquia de Vilanova, del Municipio de Vedra.

Desconociendo el domicilio e ignorándose el paradero del deudor, don José Torres Neira, así como de sus representantes legítimos y herederos, por medio del presente, en conformidad al artículo 142 de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900, se les notifica la adjudicación de la subasta, requiriéndole para que al tercer día de publicado este anuncio se presenten en esta Agencia ejecutiva, en su oficina, Herreo, 94, con los títulos de propiedad de las expresadas fincas, con el fin de señalarle el estudio del Notario público D. Andrés Domínguez Guitián, para otorgar el instrumento de venta a favor del adjudicatario D. José Mongán Neira, previniéndoles que si dejan de comparecer en el tiempo prefijado se otorgará de oficio por esta Agencia.

Y como no se vió anunciado en la Gaceta otro que se remitió el 2 de Febrero último, se reproduce con el fin de que tenga efecto ésta su publicación en la forma ordenada por el expresado precepto legal.

Santiago, 16 de Abril de 1922.—El Agente ejecutivo, José Piñeiro.

P—5768

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE TALAYUELAS

D. Clemente García y García, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Talayuelas.

Hago saber: Que en el expediente que me halló instruyendo por débitos de contribución rústica, perteneciente al año 1921-22 de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100, sobre el importe total del descubrimiento,

a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la notificación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se los notifica por medio de la presente inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Enrique Alarcón Rubio, 408 pesetas.

Apremio de primero y segundo grado, 61,20.

Costas y gastos de expediente las que se justifiquen.

Juan Fernández Celaya del Olmo, 3.372 pesetas.

Apremio de primero y segundo grado, 505,80.

Costas y gastos de expediente las que se justifiquen.

Talayuelas, 26 de Marzo de 1922.—El Recaudador, Clemente García.

P—5769

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE TÁRREGA

Contribución rústica—Año de 1921-22.

Don José Costa Bardés, Recaudador y Agente ejecutivo auxiliar de Hacienda de la zona de Tárrega.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentra comprendida doña María Montenary Roca, sin que conste tenga en esta localidad persona que la represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento del mismo, que con fecha de hoy dicté la siguiente

“Providencia declarando el apremio de segundo grado: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total de su descubrimiento a la deudora incluida en la anterior relación.

Notifíquese a la misma esta providencia, a fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento triplificado al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.”

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instruc-

ción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de la cédula de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Maldá, 19 de Abril de 1922.—El Agente, José Costa.

P—5745

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PRIMERA ZONA DE TORTOSA

Término municipal de Perelló.—Años de 1916 a 1921-22.—Utilidades y Préstamos.

Don José Roca Nolla, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda pública.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Salvador Brull González, por débitos del concepto contributivo y trimestre arriba expresados, se ha dictado la siguiente

“Providencia de subasta de fincar: No habiendo satisfecho D. Salvador Brull González sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 29 del actual mes y hora de las diez, en las oficinas de la Recaudación situadas en Tortosa, calle Campomanes, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás medios usuales.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndole, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Clase, cabida y situación de la finca.

Una casa situada en este pueblo y, calle del Sol, no consta su superficie, de planta baja y tres pisos; linda Norte, con calle del Sol; Este, Joaquín Rebull; Sur, Francisco Curto, y Oeste, con un tal Claró, capitalizada en 150 pesetas.

2.ª Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebra-

ción de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha esta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en aras del Tesoro público.

Paraló, 6 de Abril de 1922.—El Agente, José Roca. P—5571

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA SEGUNDA ZONA DE VALENCIA

Don Rafael Viñes Gasóin, Recaudador de la segunda zona de esta capital.

Certifico: Que en expediente de apremio que instruyo contra D. Salvador Bonora, por débitos de contribución urbana, por los trimestres comprendidos entre el tercero y cuarto del año 1917 hasta el primero, segundo, tercero y cuarto del 1921-22, importante 291 pesetas, por principal y recargos, con fecha 20 del pasado mes de Marzo se ha dictado la siguiente

Providencia: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la vigente Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se exhibirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y siendo usted uno de los deudores a quienes se refiere la transcrita providencia, le notifico a usted en la forma que dispone el artículo 141 de la vigente instrucción de 26 de Abril de 1900.

Valencia, 6 de Abril de 1922.—El Recaudador, Rafael Viñes.

P—5770

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO DE ESPAÑA

BADAJOZ

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible

número 6.549, de 500 pesetas nominales en Bonos del Banco de España, expedido por esta Sucursal en 16 de Octubre de 1919, a favor de doña María Tous de Monsalve, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado del mismo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Badajoz, 10 de Octubre de 1922.—El Secretario, F. de Latorre.

X—2455

BANCO DE ESPAÑA

CADIZ

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 11.107 de pesetas nominales 2.000 de la Deuda perpetua del 4 por 100 interior, expedido por la Sucursal de Cádiz el 10 de Julio de 1920 a favor de D. Francisco de la Viesca y Nacimiento y doña María Tenasa Fernández, indistintamente, se anuncia al público por primera vez, a fin de que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado del referido resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Cádiz, 19 de Octubre de 1922.—El Secretario, Antonio Lermazo.

X—2527

BANCO DE ESPAÑA

OVIEDO

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito transmisible número 11.087, de pesetas nominales 95.000 en obligaciones al 6 por 100 de "The Río Tinto Company Ltd.", Sociedad Minera Inglesa (S. A.), expedido por esta Sucursal el 8 de Julio de 1921 a nombre de D. Bernardo Altageme Pérez, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la inserción primera de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Oviedo, según determinan los artículos 6.º y 28 del Reglamento de este Banco, en la inteligencia de que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, la Sucursal expedirá el

duplicado del primitivo resguardo, quedando éste anulado y el Banco exento de toda responsabilidad.

Oviedo, 9 de Octubre de 1922.—El Secretario, M. Heros.

X—2454

BANCO DE ESPAÑA

SEGOVIA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 7.348 de pesetas nominales 25.000 en Obligaciones del Tesoro al 5 por 100 a dos años fecha, emisión 4 de Febrero de 1921, expedido por esta Sucursal en 26 de Mayo de 1922 a favor de D. Ricardo Martín Gómez, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna, la Sucursal expedirá el duplicado solicitado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando exenta de toda responsabilidad.

Segovia, 20 de Octubre de 1922.—El Secretario, Aurelio Herrero.

X—2528

ELECTRA PUERTOLLANO (S. A.)

Esta Sociedad celebrará Junta general extraordinaria el día 29 del mes actual, a las diez y seis treinta, en el domicilio social, calle de Postas, número 30, principal, derecha, para tratar de obtener elementos con que dlover a efecto la transformación de energía y disponer de las acciones que no hayan sido presentadas al canje, con arreglo a lo que dispone la escritura de conversión y aumento de capital.

Madrid, 23 de Octubre de 1922.—El Director Gerente, Andrés de Re-Lana.

X—2529

ORFEO TRACHO (S. A.)

A petición de Accionistas de esta Sociedad que reúnen los requisitos señalados en los Estatutos de la misma, y para tratar de la reforma de dichos Estatutos y ampliación de capital, se convoca a todos los señores Accionistas de "Orfeo Tracho" (S. A.) a Junta general extraordinaria que se celebrará en el domicilio social (Génova, 19, bajo izquierda), el viernes 3 de Noviembre, a las cuatro de la tarde.

Madrid, 23 de Octubre de 1922.—En ausencia del Presidente del Consejo de Administración, R. Peironcoby, Vicepresidente.—J. María Garrazo, Secretario.

X—2535

HIDRAULICA ESPAÑOLA, S. A.

Aviso a los vecinos de Valdepeñas.

Habiendo sido puestas en circulación 2.000 acciones de la Sociedad "Hid-

"Ortúlica Española", de Madrid, de 500 pesetas cada una, por un importe total de 1.000.000 de pesetas, se hace saber este acuerdo a los vecinos de Valdepeñas, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 5.º de los Estatutos de la Sociedad, a fin de que puedan hacer uso del derecho de preferencia para la suscripción durante el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio.

Asimismo se hace saber a los vecinos de Valdepeñas que el Consejo de Administración ha acordado que el resto de las acciones, hasta completar el capital social de 4.000.000 de pesetas, pueden ser suscritas también por dichos señores durante el citado plazo de quince días, para lo cual, si fuere necesario, será tomado el correspondiente acuerdo para ponerlas en circulación.

Las citadas acciones podrán ser suscritas en el domicilio social, plaza de Chamberí, número 3, entresuelo derecha, cualquier día laborable, de cuatro a cinco de la tarde.

Madrid, 15 de Octubre de 1922.—El Consejero Secretario, Antonio Cintero. El Presidente del Consejo de Administración, Luis Mañón Solana. X—2490 rectificado.

IBERIA (S. A.)

ESPAÑOLA DE SEGUROS GENERALES

Cuenta de Ganancias y Pérdidas del año 1921.

DEBE Pesetas.

Siniestros:

Sumas pagadas por averías.....	235.544,09
Recobro de los reaseguradores...	76.259,10
	<u>159.284,99</u>

Primas reaseguradas:

Pagadas en presente ejercicio	198.025,43
-------------------------------------	------------

Comisiones:

Pagadas por negocio directo...	29.773,95
Pagadas por negocio de reaseguro	103.290,85

Pesetas.

A pagar en próximo ejercicio.....	246,11
	<u>133.412,89</u>
Bonificaciones a asegurados:	
Concedidas durante el ejercicio	33.725,27
Gastos de Administración:	
Saldo de la cuenta "Gastos generales"	51.163,99
Material de escritorio	6.043,60
Subvenciones	6.360
Liquidación de averías	4.023,79
	<u>67.591,36</u>

Diferencias en cambios:

En compra de moneda.....	6.797,51
--------------------------	----------

Amortizaciones:

25 por 100 sobre la cuenta "Gastos de instalación y constitución"	4.557,56
25 por 100 sobre la cuenta "Muebles y útiles"	7.328,92
	<u>11.886,48</u>

Reservas:

Para riesgos en curso	61.969,51
Para siniestros pendientes	68.523,45
Para la estatutaria	70.884,22
	<u>201.377,18</u>
Total.....	812.101,21

HABER

Reservas:	
Del ejercicio anterior.....	41.034,99
Primas:	
Cobradas por negocio directo...	185.908,52
Cobradas por negocio de reaseguros	544.371,40

Pesetas.

A cobrar en próximo ejercicio.....	5.962,50
	<u>737.242,42</u>
Comisiones:	
Cobradas por nuestras cesiones	25.283,22
Derechos de Pólizas:	
Cobrados durante el ejercicio	973,75
Intereses y dividendos:	
Cobrados durante el ejercicio	7.566,83
	<u>812.101,21</u>

Balance general cerrado al 31 de Diciembre de 1921.

ACTIVO Pesetas.

Accionistas	500.000
Caja y Bancos.....	58.453,51
Gastos de constitución e instalación	43.672,60
Muebles y útiles.....	24.986,76
Fianzas	825
Material de escritorio.....	3.000
Efectos a cobrar.....	72.000
Valores y depósitos.....	255.193,63
Reservas en poder de Compañías	122.264,28
Cuentas corrientes deudoras	222.209,53
	<u>1.269.605,40</u>

PASIVO

Capital	1.000.000
Reservas de reaseguradores	40.319,05
Cuentas corrientes acreedoras	25.451,66
Impuestos	2.457,57
Reservas	201.377,18
	<u>1.269.605,40</u>

Madrid, 20 de Mayo de 1922.—El Jefe de Contabilidad, José Ramírez Bretones.—El Director-Gerente, Angel González de la Serna.

X—2534